



Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y
Vertebración del Territorio
Hble. Sra. Consellera
Ciutat Adtva. 9 d'octubre. Torre 1. Castán
Tobeñas 77
Valencia - 46018

=====
Ref. queja núm. 1613656
=====

Gabinete de la Consellera

S. Ref.: Expte. Alquiler 03/2589/2016

Asunto: Denegación solicitud de ayudas del Programa de Alquiler de Vivienda 2016 de la Generalitat

Hble. Sra. Consellera:

Dña. (...) se dirige a esta institución manifestando que, mediante escritos presentados en el Ayuntamiento con fechas 17 de junio y 20 de septiembre de 2016, solicitó, a través del servicio PROP, una ayuda del Programa de Alquiler de Vivienda 2016 que le ha sido denegada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por no haber presentado toda la documentación exigida.

Con el objeto de contrastar estas afirmaciones, solicitamos un informe a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, quien nos expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) la solicitud se ha desestimado por no haber subsanado la interesada, en el plazo concedido para ello, los siguientes reparos que le fueron formulados (...)”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Denia nos envía un certificado por el que se acredita la fecha de recepción por la Conselleria de la documentación aportada por la autora de la queja:

“(...) la solicitud de la autora de la queja presentada en el Ayuntamiento en fecha 17/06/2016 fue recibida por la Conselleria en fecha 6/7/2016 (...) la solicitud de la autora de la queja presentada en fecha 26/9/2016 fue recibida por la Conselleria en fecha 29/9/2016 (...)”.

En la solicitud presentada con fecha 17/6/2016 se acompañaron los siguientes documentos: “Modelo domiciliación bancaria, contrato de alquiler, documento identidad solicitante y resto de miembros, volante de empadronamiento efecto convivencia, título de familia numerosa y libro de familia”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 20/03/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Por su parte, en el segundo escrito presentado con fecha 26/9/2016 se acompañaron los siguientes documentos: “copia del contrato de alquiler, anexo del contrato de alquiler, justificantes bancarios del pago del alquiler, IRPF 2014 e Informe vida laboral”.

En la fase de alegaciones al informe remitido por la Conselleria, la autora de la queja efectúa las siguientes consideraciones:

“(…) no entiendo por qué la Administración sigue insistiendo en que NO presenté la documentación exigida dentro del plazo, ya que SÍ lo hice. Pueden comprobarlo con la documentación que les envié, donde consta que presenté por segunda vez, tanto el contrato de alquiler, como la declaración de la renta del 2014, informe de vida laboral y recibos para justificar el pago de alquiler. En cuanto a mi hijo, no trabajó durante 2014, estaba estudiando en la Universidad de Valencia, por lo que no entiendo qué informe he de enviar de él si nunca estuvo de alta en ningún trabajo hasta la fecha que solicitan (…)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio que, a la vista de la documentación aportada por la autora de la queja, revise la resolución denegatoria de la ayuda.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana